Esquel, de febrero de 2015.-

------**VISTO:**----------

----El desistimiento expreso efectuado por el Dr. S.G.a fs. 16; y.----------

---

------**CONSIDERANDO:**----------

-----1. Las presentes actuaciones, fueron elevadas a esta Alzada para resolver la apelación de honorarios incoada por dicho profesional. El recurso fue concedido en el último párrafo de fs. 13.----------Que a fs. 16 el Dr. G. informa que arribó a un acuerdo extrajudicial con el accionado, desistiendo del recurso interpuesto.----------Así ello, tratándose el desistimiento de un derecho disponible de quienes accionan, tal circunstancia exime a este Tribunal de mayores consideraciones al respecto, por lo que corresponde acoger al mismo, teniendo por desistido al apelante: Dr. S. G. de su recurso, máxime cuando acordamos en que el desistimiento no debe interpretarse en toda su extensión como una presunta sinrazón de la accionante, sino como la actitud lógica consecuente con la obtención del objetivo perseguido.----------Que dada la naturaleza del procedimiento y no apreciándose temeridad o mala fe en ninguno de los litigantes no procede hacer declaración expresa sobre costas procesales causadas en esta instancia.------

------Por ello, la Excma. Cámara de Apelaciones del Noroeste del Chubut,----

----------**R E S U E L V E**----------

------1º) Tener por desistido el recurso de apelación interpuesto por el Dr. S. G., contra el decreto judicial de fecha 22 de diciembre de 2014 (fs. 13 y vta.).----------

------2º) Regístrese, notifíquese y devuélvase al Juzgado de origen.----------

CLAUDIO A. PETRIS

GÜNTHER E. FLASS **JORGE L. FRÜCHTENICHT**

REGISTRADA BAJO EL Nº CANO DEL LIBRO DE SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS CIVILES DEL AÑO 2015. CONSTE.-